

INDICE

Sesión Ordinaria No. 74-09 de la Asamblea Institucional Representativa

- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo No. 2, sobre la modificación al Artículo 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.....**2**

- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo No. 3, sobre la modificación al Artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.....**3**

- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo No. 1, sobre las nuevas Políticas Generales del ITCR.....**4**

- Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo N° 4, sobre la reforma del Artículo 10, inciso a, del Estatuto Orgánico.....**8**

Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo N° 2, sobre la modificación al Artículo 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo No. 11, del Estatuto Orgánico, indica: “corresponde a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

.....
i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*
.....

2. El Artículo No. 13 Bis, del Estatuto Orgánico, establece que:

“La Asamblea Institucional Representativa elegirá un directorio constituido por siete miembros titulares (tres profesores, dos estudiantes y dos funcionarios administrativos) y cuatro suplentes (dos profesores, un estudiante y un funcionario administrativo)”

Los profesores y los funcionarios administrativos electos como miembros titulares del Directorio por la Asamblea Institucional Representativa, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos.....”

3. El Estatuto Orgánico, en el Artículo No. 11, inciso j, indica:

“j. Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional”

4. El Artículo No. 20 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece:

“La Asamblea Institucional Representativa convocará, al menos cada cinco años, al Congreso Institucional, con el propósito de realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico”.

5. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa en el Artículo No. 70 establece:

“La Asamblea tendrá un Directorio encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea y dirigir las sesiones de ésta”.

6. El Artículo No. 71, inciso z, del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, indica:

.....
z. *“Tomar todas aquellas decisiones que, sin contravenir el Estatuto Orgánico ni este reglamento, contribuyan a la adecuada operación de la Asamblea y al buen desarrollo de sus sesiones.”*

7. El Artículo No. 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, señala:

.....
“Los funcionarios miembros titulares del Directorio contarán con un tiempo de 4 horas por semana para cumplir con sus funciones.”

8. Se han incrementado considerablemente los temas que envían los diferentes órganos y asambleístas, los cuales requieren un análisis profundo por parte del Directorio para el conocimiento de la Asamblea.

9. Se han llevado a cabo diferentes asambleas extraordinarias para conocer una diversidad de temas.

10. Existen una serie de comisiones, tanto de los acuerdos del III Congreso como de procedencias de mociones, que requieren la atención de los miembros del Directorio.

RESULTANDO QUE:

- I. El tiempo que establece el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en el Artículo No. 72, es insuficiente para atender las diferentes actividades del Directorio.

II. En los últimos años tanto el Presidente como los demás miembros del Directorio han tenido que dedicar muchas horas adicionales a las autorizadas para poder atender los asuntos del Directorio, la Asamblea y el Congreso.

POR TANTO

a) **La Asamblea Institucional Representativa acuerda modificar el Artículo 72 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lea de la siguiente manera:**

Artículo 72. Los miembros titulares del Directorio

El Directorio de la Asamblea estará constituido por siete integrantes titulares: tres académicos, dos funcionarios administrativos y dos estudiantes.

Los integrantes del Directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes.

Los académicos y los funcionarios administrativos serán electos por la AIR, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros titulares académicos y al año siguiente, un miembro titular académico y dos miembros titulares administrativos.

Los miembros del Directorio conservarán su membresía en la AIR durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante regular del Instituto y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la FEI-TEC.

Los funcionarios miembros titulares del Directorio contarán con un tiempo de 20 horas semanales para el Presidente y 10 horas semanales para los demás miembros.

b) Comunicar el acuerdo.

Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo No. 3, sobre la modificación al Artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 11, inciso i del Estatuto Orgánico establece que:

“Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

ii. Aprobar o modificar sus propios reglamentos.”

2. El Artículo No. 57 de la Ley General de Administración Pública, prevé como único medio de salvaguardar la responsabilidad individual de los miembros del órgano colegiado, la figura del voto salvado que consiste en justificar o razonar el voto contrario del acuerdo tomado.

3. La comunicación del contenido de los votos salvados no violenta disposiciones normativas de superior rango.

4. En el punto 4 del oficio AL-220-09 del 11 de mayo del 2009 el Director de la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, Lic. Carlos Segnini, señala lo siguiente:

“El razonamiento del voto, convierte al mismo en un acto público...”

5. En el punto 3. de la justificación del voto en contra, del oficio AUDI-133-2009, del 8 de junio del 2009, el Auditor Interno del ITCR, Lic. Isidro Álvarez, señala lo siguiente:

“... esa voluntad que tiene el asambleísta de dejar constancia de su voto en contra, el que garantiza la publicidad –divulgación de la información- de las razones por las cuales ha emitido su voto, a efecto de salvar las eventuales responsabilidades que pudieron derivarse de las decisiones tomadas...”

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a) Modificar el Artículo 112 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 112. Justificación del voto

En ningún caso las votaciones serán nominales.

No obstante, los asambleístas que así lo decidan podrán justificar su voto de algún proyecto o dictamen sometido a votación por parte de la Asamblea.

El Directorio aprobará y hará del conocimiento de los asambleístas una “Boleta de justificación del voto” para facilitar a los asambleístas el ejercicio de ese derecho.

La “Boleta de justificación del voto” debe incluir el nombre, firma y número de cédula del asambleísta que la presenta.

El texto de “justificación del voto”, debidamente firmado, también puede adjuntarse en forma impresa a la boleta.

Solo se aceptará la “Boleta de justificación del voto” que sea entregada al delegado encargado del conteo de votos en la zona en que se encuentra ubicado el asambleísta, en el momento en que se realice la votación.

Las justificaciones de voto no se aceptarán ni antes ni después de este lapso.

El texto de la “justificación del voto”, entregado al fiscal en el momento de la votación, será incluido textualmente en el acta de la Asamblea.

El tamaño máximo del texto que contiene la justificación del voto será de 2000 caracteres.

Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo No. 1, sobre las nuevas Políticas Generales del ITCR.

RESULTANDO QUE:

1. El inciso a, del Artículo 11 del Estatuto Orgánico indica que corresponde a la Asamblea Institucional Representativa “Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno”.
2. El Artículo 98 del Estatuto Orgánico establece que:

“La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las Políticas Generales de la Institución, al menos una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia y, deberán tomarse en cuenta para ello, los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales”.

3. Las Políticas Institucionales están constituidas por las Políticas Generales y las Políticas Específicas.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio DFC-1164-2009, de fecha 19 de junio 2009, el Lic. Elías Calderon Ortega, Coordinador de la Comisión, presentó al Directorio de la A.I.R. la propuesta de nuevas políticas generales del ITCR, en cumplimiento del acuerdo de la AIR de la Sesión Ordinaria No. 073-09.
- II. La propuesta de políticas generales se sustenta en una evaluación de las políticas generales vigentes y contempla las áreas fundamentales del accionar institucional.
- III. La propuesta de políticas generales es congruente con los fines y principios de la Institución y con los acuerdos del III Congreso Institucional.

IV. La propuesta fue enviada a toda la comunidad institucional con el fin de que se conociera, y a través de los Consejos de Vicerrectorías, Consejo de la Sede Regional, Consejo del Centro Académico, Consejo de Rectoría y Consejo Institucional hicieran llegar al Directorio de la A.I.R. las observaciones, comentarios y aportes del caso.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a) **Derogar las Políticas Generales vigentes.**
- b) **Aprobar las siguientes Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
POLÍTICAS GENERALES**

1. Eje Temático: DOCENCIA

PERSPECTIVA	PROPUESTA BASE
Usuarios	1.1 Se desarrollarán programas académicos de excelencia en las áreas de ciencia y tecnología, procurando ampliar las posibilidades de acceso, la eficiencia y eficacia de los servicios y programas hacia la población estudiantil.
Financiera	1.2 Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos acorde con los ejes de conocimiento.
Procesos	1.3 Se gestionará el mejoramiento continuo en todos los procesos académicos que aseguren la excelencia basados en los fines, principios y valores institucionales. 1.4 Se estimulará la visión global, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos. 1.5 Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos de tal forma que se minimice y prevenga el impacto negativo sobre la salud y el ambiente.
Crecimiento y Aprendizaje	1.6 Se potenciará el desarrollo del talento humano con la motivación, los conocimientos y habilidades para alcanzar la excelencia académica desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con el ambiente y una cultura de paz.

2. Eje Temático: INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

PERSPECTIVA	PROPUESTA BASE
Usuarios	2.1 Se desarrollarán proyectos de investigación y extensión innovadores y de impacto científico y tecnológico, conforme a los fines, principios y valores institucionales.
Financiera	2.2 Se mejorará la gestión de fondos tanto internos (y) externos para el fortalecimiento de la investigación, como eje central de la academia y la extensión, e instrumento para la transferencia de sus resultados.
Procesos	2.3 Se promoverá el mejoramiento de procesos relacionados con la investigación y la extensión asegurando la calidad, pertinencia e impacto en sus resultados. 2.4 Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos relacionados con la investigación y la extensión de tal forma que se minimice y prevenga el impacto negativo sobre la salud y el ambiente.
Crecimiento y Aprendizaje	2.5 Se Incrementará la formación, capacitación y superación de los académicos del ITCR en la formulación, el desarrollo, la divulgación de resultados y la administración de proyectos de investigación y extensión.

3. Eje temático: VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

PERSPECTIVA	PROPUESTA BASE
Usuarios	<p>3.1 Se establecerá la acción social como un mecanismo para contribuir en la atención de las necesidades del país, según las distintas áreas de trabajo del ITCR, orientadas por los ejes transversales aprobados por el III Congreso.</p> <p>3.2 Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, sin que vaya en detrimento de la academia ni el ambiente, y no represente una competencia desleal a terceros.</p>
Financiera	<p>3.3 Se asignarán recursos para la acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito sociocultural, productivo y organizativo</p> <p>3.4 Se favorecerá la prestación de servicios como una forma complementaria de financiamiento.</p>
Procesos	<p>3.5 Se planificarán y ejecutarán los procesos administrativos de manera que permitan una mejor disponibilidad de tiempos y recursos asignados a las actividades de acción social.</p> <p>3.6 Se promoverá que los procesos administrativos relacionados con la prestación de servicios se desarrollen con oportunidad y calidad.</p> <p>3.7 Se planearán y ejecutarán los procesos de prestación de servicios y de acción social de tal forma que se minimice y prevenga el impacto negativo sobre la salud y el ambiente.</p>
Crecimiento y Aprendizaje	<p>3.8 Se incrementará la formación, la capacitación y la superación de las y los funcionarios del Instituto en la formación, el desarrollo sostenible y la administración de proyectos y actividades de acción social y prestación de servicios.</p>

Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.74-09 de la Asamblea Institucional Representativa, Artículo No. 4 sobre la reforma del Artículo 10, inciso a, del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 11 del Estatuto Orgánico establece que:

“Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

a. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”.

2. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico establece que:

“La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

b. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional.”

3. El Artículo 141 del Estatuto Orgánico establece que:

“El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.”

4. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece que:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Dado que los acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, fueron tomados los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, su vigencia rige a partir del 8 de septiembre de 2007.”

5. La Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, en la Resolución 6, aprobó lo siguiente:

“La conformación de la AIR se basará en una relación de un representante docente por cada seis docentes a tiempo completo y de ahí en adelante mantendrá los porcentajes asignados a los representantes de los sectores estudiantil y administrativo.”

6. En la Gaceta 237, del jueves 13 de diciembre de 2007 se publicó la modificación del Inciso g del Artículo 9 del Estatuto Orgánico, según este acuerdo:

Versión anterior al 3° Congreso	Versión actual (posterior al 3° Congreso)
<p>Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: “... g. Un profesor por cada equivalente a cuatro tiempos completos de profesor. ...”</p>	<p>Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: “... g. Un profesor por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor. ...”</p>

7. Asimismo, en la modificación del Inciso g del Artículo 9 del Estatuto Orgánico, se señaló la importancia de revisar la redacción del Artículo 10 del Estatuto Orgánico para adecuarla a esta modificación, de modo que quede claro cuál es el residuo, del número de tiempos completos profesores, que da derecho a un representante profesor más.
8. El Reglamento de la AIR dispone:

Artículo 1. Propósito y nomenclatura.

...

Para simplificar la redacción y la lectura de este reglamento, en adelante se aplicará la siguiente nomenclatura:

...

- b. La Asamblea Institucional Representativa se identificará como la Asamblea o por su acrónimo "AIR".
- c. La Asamblea Institucional Plebiscitaria se identificará por su acrónimo "AIP".

...

Artículo 59. Cantidad de representantes académicos por departamento ante la Asamblea

La cantidad de representantes académicos de cada departamento ante la Asamblea se calculará con base en la cantidad de tiempos completos equivalentes que tenga el departamento 20 días hábiles antes de la fecha de elección de dichos representantes.

En el cálculo de los tiempos completos equivalentes se toma en cuenta a los académicos con nombramiento tanto definido como indefinido.

De este cálculo se excluyen:

El director y otros miembros de oficio que laboren para el departamento.

Los tiempos laborados por recargo de funciones.

Artículo 61. La votación para elegir a representantes académicos ante la Asamblea

La votación para elegir a representantes académicos ante la Asamblea será secreta.

Cada elector podrá votar por tantos académicos como representantes tenga derecho el departamento.

En la elección de los profesores representantes de los departamentos ante la Asamblea no participan el director ni los otros miembros de oficio de la Asamblea que laboren para el departamento.

El director deberá levantar un acta de votación. Al concluir la elección, el director deberá enviar al Tribunal el acta de votación, un padrón con los nombres de todos los académicos que cumplan con los requisitos para votar, las firmas de todos los académicos que participaron en la elección.

POR TANTO:

La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- a. **Modificar el Artículo 10 inciso a, del Estatuto Orgánico, de modo de que se lea como se indica a continuación:**

Artículo 10.

Los miembros de la Asamblea Institucional Representativa deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes y egresados, y su elección se hará de la siguiente manera:

- a. Los representantes de los profesores serán electos por los profesores de cada departamento que pertenezcan a la Asamblea Institucional Plebiscitaria. El residuo superior a **tres** tiempos completos dará derecho a un representante más y cada departamento académico tendrá derecho por lo menos a un representante.

En la elección no votará el director **ni los demás miembros de oficio de la Asamblea Institucional Representativa que laboren para el Departamento, ni su jornada se considerará para el cálculo de los equivalentes de tiempo completo.**

Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

